

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

### CIRCULAR No. DEI-DL-263-SAT-2009

PARA:

**ADMINISTRADORES DE ADUANA** 

TODA LA REPUBLICA.

DE:

SANDRA LOURDES AVILA

DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO:

INSTRUCCION PARA LAS IMPORTACIONES

EN EL MARCO DEL RD-CAFTA PROVENIENTES

DEL ÁREA CENTROAMERICANA

FECHA:

07 DE OCTUBRE DEL 2009.

Hago de su conocimiento que la arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).

La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable para todas aquellas mercancías que en el comercio intra-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicara como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3

Por tanto se les instruye que para tales efectos, el agente económico que en toda operación de importación reclame preferencias en el marco del RD-CAFTA para el comercio proveniente del área Centroamericana deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través de correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (D.U.A.)

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento de los empleados de la Aduana las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente,

cc: Secretaria de Industria y Comercio/DGIEPC

Cc: Depto. Legal Cc: Archivo

SA/RA/WV



## SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO República de Honduras

MRCHINTL

Tegucigalpa MDC, 28 de septiembre 2009 DGTEPC- 519- 2009

Secuciado

FRANCISCO ORDOÑEZ

Orrector

Officeción Ejecutiva de Ingresos
Su Officina

Senor Director:

Lengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercancías; sobre el particular le expreso lo siguiente:

- 1. La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre todas las Partes del Tratado (principio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantene y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentes de Integración Económ.ca Centroamericana (principio de co-existencia).
- 2. La nota al pie 1 al artículo 3.3 I del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancías con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de utroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos cincípio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable pata das aquellas mercancías que en el comercio *intra*-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
- 3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco el RD-CAFTA para el comercio intracentroamericano deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspon liente Certificado de Origen que acompaño la Declaración Única Aduanera (DUA).

En vista de lo anterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las aduanas para que en toda operación de importación de mercancias desde Centroamérica, que reclame preferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3. supra, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarte mis muestras de consideración y estima.



#### SECRETARÍA DE ÍNDUSTRIA Y COMERCIO República de Honduras

WRGHN'I'E

Tegucigalpa MDC, 28 de septiembre 2009 DGIEPC- 519- 2009

incinciado.

#### FRANCISCO ORDOÑEZ

- Director
- Direccion Ejecutiva de Ingresos
- Su Offeina

Sebor Director:

Fengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia al funcionamiento del RD-CAFTA en el comercio intra-centroamericano de mercancías, sobre el particular de expreso lo signiente:

- La arquitectura del RD-CAFTA es tal que se aplica entre tocas las Fartes del fratado (principio de multilateralidad). No obstante, el artículo 1.3.2 del referido Acuerdo señala que las Partes Centroamericanas pueden mantener y profundizar el tratamiento preferencial ya previsto en sus propios instrumentos de Integración Económica Centroamericana (principio de co-existencia).
- 2. La nota al pie 1 al artículo 3.3.1 del RD-CAFTA prevé la posibilidad de que mercancias con identidad CAFTA puedan ser comercializadas entre los países de Centroamérica, siempre y cuando contenga materiales de los Estados Unidos (principio de co-producción). En tal caso, el tratamiento arancelario aplicable pata todas aquellas mercancias que en el comercio intra-centroamericano reclamen preferencias del RD-CAFTA, se aplicará como si vinieran directamente de Estados Unidos y por consecuencia serán beneficiarias del programa de desgravación previsto en el Anexo 3.3.
- 3. Para tales efectos, el agente económico que en una operación de importación reclame preferencias en el marco el RD-CAFTA para el comercio intracentroamericano deberá acreditar el cumplimiento de las normas de origen contempladas en el Anexo 4.1 del Tratado a través del correspondiente Certificado de Origen que acompañe la Declaración Única Aduanera (DUA).

Er vista de lo auterior, muy atentamente le solicito instruir a todas las acumas para que en toda operación de importación de mercancias desde Centroamérica, que reclame proferencias del RD-CAFTA cumpla con lo previsto en el numeral 3, supeu, y nos proporcione copia de la instrucción aduanera correspondiente.

S a otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis muestras de consideración y estima.

SAMUEL BONJAMIN BOOKS
Secretariox de Estado en los 1900co.
De industria y Comercio.





## Dirección Ejecutiva de Ingresos

# Comprobante de Recibo de Correspondencia

Fecha: 30/09/2009

De : Lic. Francisco Ordoñez

Para : Lic. Sandra Avila

Ubicación : DARA

Asunto : Secretaría de Industria y Comercio/Oficio

DGIEPC-519-2009

Instrucciones: Lic. Avila: Para su atención y fines pertinentes.

Recibido por:

Nombre

Firma

30/9.